

SEGUNDO: Publicar el presente Plan Anual Normativo 2025 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

TERCERO: Con carácter previo a la elaboración de las disposiciones generales se sustanciará una consulta pública a través del portal de transparencia de la web de la Ciudad durante tiempo suficiente, en todo caso no inferior a quince días naturales, si bien se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Ciudad o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen (artículo 133 LPAC y artículo 79 Reglamento de la Asamblea).

CUARTO.- Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la que depende la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, competente en la materia, para dictar, si fuera preciso, las instrucciones para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2025 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa para que evalúe el grado de cumplimiento de los anteriores Planes anuales normativos, de conformidad a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea.

SEXTO.- Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho en los Informes de la Consejería que tramite el procedimiento.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

Melilla, a 20 de marzo de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025, (BOME Extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez